

RESOLUCIÓN N° D.E.-044-2022

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP),
Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinte (20) del mes de mayo del año dos mil
veintidós (2022).

VISTO: Para resolver el Expediente número No. **UAUC-029-2021** contentivo del reclamo
presentado por el señor **IVAN ALEXIS RAMOS HERNÁNDEZ**, en su condición personal,
contra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha 16 de diciembre del año 2021, el señor **IVAN ALEXIS RAMOS HERNANDEZ**, en su condición personal, presentó ante este **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS**, reclamo contra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA**, para que se verifique la aplicación de pagos efectuados a préstamo. Manifestando en resumen lo siguiente: No está de acuerdo con el descargo de las cuotas correspondientes a los últimos tres (3) meses en como la Cooperativa aplica los pagos realizados al préstamo, señalando que su desacuerdo es porque no baja el saldo de abono a capital sino, que todo su dinero lo mandaron a pago de intereses, y la respuesta que le dieron en la Cooperativa tiene una justificación que igual no es de su agrado.

SEGUNDO: Que el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS DE HONDURAS (CONSUCOOP)**, con el fin de garantizar el debido proceso y asegurar la eficacia de la resolución a emitirse, dio traslado del reclamo presentado al Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA**, para que se pronuncie con lo que estime procedente.

TERCERO: Que en fecha 11 de enero del año 2022, fue presentado el escrito intitulado “*Se presentan descargos de reclamo al área de atención al Usuario cooperativista. Se adjunta Anexos.*” por la Licenciada Dilia Lizeth Sorto Martínez en su condición de Oficial de Atención del Usuario Cooperativista de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA**, manifestando entre otros que: En fecha 31 de agosto de 2021 se presentó reclamo por parte del señor **IVAN RAMOS**, el cual mencionaba no estar de acuerdo con el descargo de préstamo a su favor ya que las últimas tres cuotas, los pagos realizados cancelaban los intereses generados y no baja el saldo de capital. Que en fecha 13 de septiembre de 2021, se le brindo respuesta al reclamo interpuesto, en cual menciona lo siguiente: ... dicho préstamo hasta la fecha

presenta irregularidad de pago lo cual genera el incremento de intereses, tal como se estipula en el contrato de crédito adjunto a la presente contestación de descargos. El crédito del señor Ivan Ramos, en cuanto a los intereses asciende a la cantidad de L.5,198.78 esto sumando el saldo actual que el afiliado tiene, esto representa L.118,082.14 como es del conocimiento del señor Ivan, Ramos, él ha presentado irregularidades de pago en el crédito otorgado. Cabe mencionar que en fecha 02 de marzo de 2020, el señor Ivan Ramos solicitó alivio COVID, mismo que se le fue aplicando al crédito; los datos mencionados en el en el párrafo anterior representan los saldos a los que asciende el crédito que Cooperativa taulabé otorgó al señor Ivan Ramos, los cuales incluyen intereses moratorios hasta la fecha.

CUARTO: Que en el expediente constan los siguientes documentos:

1. A folio 30 al 34, copia del Testimonio del Instrumento Publico N.601 de fecha 19 de noviembre de 2016, donde la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA, aprueba un crédito abierto con limitación de suma de L111,100.00, a favor del señor IVAN ALEXIS RAMOS HERNANDEZ, constituyendo primera, única y especial hipoteca, a favor de la misma, sobre un inmueble descrito como una fracción de terreno ubicado en el departamento de Comayagua, a fin de garantizar el pago del crédito otorgado.
2. A folios 28 y 29, copia de Contrato de Préstamo de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se evidencia que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA, otorgo un préstamo a favor del señor IVAN ALEXIS RAMOS HERNANDEZ, por la cantidad de L.126,167.80, pagadero en un plazo de 120 meses más intereses, devengando una tasa de interés del 16% anual computable sobre saldo deudor, 12% anual calculado sobre el saldo de capital vencido e intereses devengados no pagado. Las garantías del préstamo fueron establecidas conforme establecen los artículos 124, 125 y 126 de la Ley de Cooperativas de Honduras, y 55 de su Reglamento. Y pagaré por la cantidad de L.126,167.80 firmado por el señor Alexis Ramos y la señora Yaneth Andino en su calidad de aval.
3. A folio 3 y 4, Hoja de reclamación de fecha 31 de agosto de 2021, donde se evidencia que el señor Iván Ramos solicita ayuda a la Cooperativa por no estar de acuerdo con el descargo del préstamo a su favor ya que las ultimas 3 cuotas solo fueron para pagar intereses del préstamo y no baja el saldo del capital, en otras ocasiones paso igual. Mediante respuesta de fecha 13 de septiembre de 2021 la Cooperativa informó al señor Iván Alexis Ramos, que referente al reclamo interpuesto según crédito N.86416, por un monto de L.126,167.80, con un plazo de 120 y una tasa de interés al 16% con fondos propios hasta la fecha presenta irregularidad de pago referente a este crédito descrito, por L. 4,914.34 de intereses L.118,533.67 saldo de capital. La fecha 02 de marzo de



2020, solicitó alivio COVID de pago, mismo que le fue aplicado al crédito, y aun así continuó presentando irregularidad de pago al crédito.

4. A folio 05 y 06, dos avisos de cobro de fechas 21 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021, donde se evidencia que la Cooperativa solicita al señor IVAN ALEXIS RAMOS HERNÁNDEZ, efectuó el pago pendiente de su deuda a la fecha. Dichos avisos de cobro fueron proporcionados por el reclamante.
5. A folio 07, copia de estado de cuenta del 31/12/2018 al 30/08/2021, correspondientes a la cuenta de préstamo N.86416 a nombre del señor Ramos Hernández, detallando los datos de pago a la fecha: Saldo de mora L.1,599.22; interés corriente L.6,008.56; intereses moratorios L.17.98; pago a la fecha L.7,625.76; deuda total L.125,085.65.
6. A folios 08 y 09, copia de estado de cuenta del 31/12/2018 al 30/08/2021, de la cuenta N.86416 a nombre del señor Ramos Hernández, detallando los datos de pago a la fecha: saldo en mora L.0.00; intereses corrientes L. 4,258.73; intereses moratorios L. 0.00 pago a la fecha L.4,258.73 deuda total L.117,878.06.
7. A folio 10 al 11, el plan teórico de pagos de préstamo de L.126,167.80, con cuota nivelada de L.2,113.48 a un plazo de 120 meses, con tasa de interés del 16% anual, donde se detalla la aplicación de intereses y capital.
8. A folios 07 al 18, comprobantes de pago al préstamo a nombre del señor Iván Ramos, realizados al préstamo N. 86416 realizados entre el 04 de febrero de 2021 al 30 de agosto de 2021.
9. A folios 19 al 21, Copia de libreta de aportaciones y préstamo del señor Ramos, actualizada al 30 de agosto de 2021, reflejando entre otros que en fecha 30 de noviembre de 2019, el pago de L.2,241.37, se aplicó de manera errónea L.2,205.22 y a interés corriente únicamente se aplicó L.216.15; posteriormente la Cooperativa aplicó los siguientes dos pagos únicamente a pago de intereses corrientes, dicha acción se repite en los pagos realizados en fecha 4 de mayo de 2021 y 2 de junio de 2021, donde erróneamente se aplicó un monto mayor en concepto de abono a capital, lo que generó que el préstamo del Señor Ramos Hernández, presentara pago de capital adelanto, razón por lo que la Cooperativa posteriormente aplicó los pagos realizado en fecha 1 de julio de 2021 y 30 de agosto de 2021, únicamente a intereses corrientes, cobro que era procedente, sin embargo, los ajuste se debieron realizar conforme al plan de pago.
10. Que en fecha 11 de enero de 2022, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA, presentó junto con sus descargos los documentos que se desglosan a continuación:

- El 5 de enero de 2022, la Cooperativa emitió documento denominado detalle de transacciones del 31 de diciembre de 2018 al 1 de octubre de 2021, del préstamo registrado en cuenta No. 86416 a nombre del Señor Ramos Hernández, detallando los datos de pago a la fecha; saldo en mora L748.11; intereses corrientes L5,821.85; intereses moratorios L6.32; debiendo el Señor Ramos Hernández, realizar un pago a la fecha de L6,576.28, para poner su crédito al día.
- El 5 de enero de 2022, la Cooperativa emitió estado de cuenta del préstamo No. 8641603 a nombre del Señor Ramos Hernández, en el cual según cálculo a la fecha refleja un saldo total a pagar de L8,196.48.

NOTA: ambos documentos se emitieron en la misma fecha 5 de enero de 2022, sin embargo, el saldo total a pagar en el estado de cuenta refleja una diferencia mayor a cancelar de L1,620.20.

- Se presentó la liquidación del préstamo de L.126,167.80, otorgado al Señor Ramos Hernández, en fecha 31 de diciembre de 2018, acompañada de los comprobantes de saldos aplicados a la liquidación, los cuales evidencian la firma del cliente y del responsable de la Cooperativa.
- El 3 de diciembre de 2018, mediante Solicitud de Crédito No. 2018120300001, el Señor Ramos Hernández, solicitó ante la Cooperativa Taulabé Ltda., se le otorgara préstamo por L.126,167.80, con garantía hipotecaria, a un plazo de 120 meses, con tasa de interés del 16% anual, pagando cuotas mensuales de L.2,113.48. En la recomendación del Oficial de Crédito de la Cooperativa, se indica que la readecuación solicita por el afiliado es por un préstamo de vivienda y otro de consumo que posee, debido que no podía realizar el pago de la suma de las dos cuotas, recomendando que se debía manejar la readecuación por un plazo de 10 años y una cuota mensual de L.2,355.20. Dicha solicitud evidencia la firma del solicitante.
- Se acompaña copia de nota de fecha 3 de diciembre de 2018, firmada por el Señor Ramos Hernández, en la cual solicitó que se le otorgara una readecuación en los créditos que mantenía vigentes con la Cooperativa Taulabé Ltda.,
- La Cooperativa presentó copia de seis (6) Avisos de Cobro, dirigidas al Señor Ramos Hernández, de fecha 7 de marzo de 2019; 1 de octubre de 2019; 26 de octubre de 2019; 17 de febrero de 2021; 12 de noviembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021; asimismo, se acompaña Aviso Extrajudicial de fecha 7 de agosto de 2019, por lo que, en fecha 30 de agosto de 2019, el Señor Ramos Hernández, firmó un compromiso de pago con la Cooperativa, en el cual se comprometió a realizar el pago de L.500.00 para el 31 de agosto y para el mes de septiembre pagos semanales de L.500.00, más la cuota correspondiente del mes.



QUINTO: Que mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2022, se requirió a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA, presentar información adicional en lo relacionado al reclamo del señor IVÁN ALEXIS RAMOS HERNÁNDEZ, a fin de evidenciar la formalización de del Alivio Covid, otorgado al Señor Ramos Hernández, en fecha 2 de marzo de 2020; como detalle sobre la aplicación de los pagos realizados al préstamo No. 86416. En atención a lo cual, en fecha 1 de abril de 2020, la Cooperativa Taulabé Ltda., mediante correo electrónico presentando presentó los siguientes documentos:

- Captura de pantalla de la Cartera de casos para Alivio Covid del mes de julio de 2020, donde se incluye el crédito No. 86416 a nombre del señor Ramos Hernández, el cual corresponde a la filial de Comayagua.
- Copia de los Acuerdos No. J.D.001-21-04-2020 y No. J.D.001-30-06-2020, emitidos por la Junta Directiva de CONSUCCOOP.
- Copia de Certificación, emitida y firmada por la Secretaria de Junta Directiva de la Cooperativa Taulabé Ltda., en fecha 22 de agosto de 2020, donde certifica que: En sesión ordinaria la Junta Directiva, mediante en Acta No. 996, en el punto No. 17 Acuerdos y Resoluciones, se encuentra el Acuerdo No. 6, que literalmente dice: “Instruir a la administración la aplicación automática de 718 alivios de créditos para los meses marzo a septiembre de 2020...”.
- Mediante nota emitida y firmada por la Oficial de Atención al Usuario Financiero de la Cooperativa Taulabé Ltda., se informa que referente a los pagos efectuados al préstamo No. 86416, a nombre del señor Ramos Hernández, la aplicación de los pagos es con la prioridad siguiente: 1) Pago de interés moratorio; 2) Pago de interés normal o corriente; y 3) Abono a capital. Asimismo, se detalla el significado de las siguientes siglas: PN Préstamo Nuevo; PP Pago Préstamo; y TI Transacción Interna.
- El 31 de marzo de 2022, la Cooperativa emitió detalle de transacciones del préstamo registrado en cuenta No. 86416, a nombre del señor Ramos Hernández, donde se refleja al 30 de agosto de 2021, el saldo del préstamo era de L113,619.33. Asimismo, según estado de cuenta del préstamo a nombre del señor Ramos Hernández, se registró el 4 de enero de 2022, un pago de L4,782.74, aplicado a intereses moratorios, intereses corrientes y a capital, respectivamente quedo un saldo a la fecha de L112,871.22, y según se detalla el señor Ramos Hernández, al 31 de marzo de 2022, debía realizar un pago total de L14,708.81, a fin de ponerse al día en su préstamo, ya que se detalla mediante cronograma emitido por la Cooperativa que el señor Ramos Hernández, arrastra mora en su crédito desde antes del 2 de marzo de 2020, fecha en la que la Cooperativa manifiesta haberle aplicado Alivio Covid, conforme a lo establecido en los diferentes Acuerdos



emitidos por la Junta Directiva del CONSUCOOP, en los cuales se otorgó periodo de gracia desde el mes de marzo al 31 de diciembre de 2020.

- El 3 de diciembre de 2018, el señor Ramos Hernández, firmó autorización para que la Cooperativa pueda debitar de su cuenta de Ahorros Retirables y Aportaciones, las cantidades que fueren necesarias para abonar a préstamos afectados de mora que adeudare.

SEXTO: Que la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista se pronunció mediante el Dictamen Técnico N.UAUC-031-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, donde consta un cuadro comparativo sobre la aplicación de los pagos realizados al crédito No.86416, a nombre del señor IVÁN ALEXIS RAMOS HERNÁNDEZ, conforme al plan de pago y estados de cuenta emitidos por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA, considerando que ambas partes manifestaron que en fecha 2 de marzo de 2020, se le aplico Alivio Covid, así:

Plan de Pago					Estado de Cuenta						
Fecha de Pago	Cuota	Int. Corriente	Abono a Capital	Saldo Actual	Fecha Efect.	V. Trasc.	Int. Corriente	Int. Moratorio	Saldo Aplicado	Saldo Actual	Días Mora
31/12/2018				L126,167.80	31/12/2018					L126,167.80	
31/1/2019	L2,113.48	L1,682.24	L431.24	L125,736.56	30/1/2019	L2,150.00	L1,682.24	L0.00	L467.76	L125,700.04	
28/2/2019	L2,113.48	L1,676.49	L436.99	L125,299.57	8/3/2019	L2,077.64	L1,676.00	L1.17	L400.47	L125,299.57	-8
31/3/2019	L2,113.48	L1,670.66	L442.82	L124,856.76	30/3/2019	L2,115.00	L1,670.66	L0.00	L444.34	L124,855.23	
30/4/2019	L2,113.48	L1,664.76	L448.72	L124,408.04	2/5/2019	L2,120.00	L1,670.98	L0.30	L448.72	L124,406.51	-2
31/5/2019	L2,113.48	L1,658.77	L454.70	L123,953.34	1/6/2019	L2,115.37	L1,660.51	L0.15	L454.71	L123,951.80	-1
30/6/2019	L2,113.48	L1,652.71	L460.77	L123,492.57	29/8/2019	L2,500.00	L2,025.66	L13.57	L460.77	L123,491.03	-60
31/7/2019	L2,113.48	L1,646.57	L466.91	L123,025.66	30/8/2019	L1,950.00	L1,478.44	L4.65	L466.91	L123,024.12	-30

31/8/2019	L2,11 3.48	L1,64 0.34	L473. 13	L122,5 52.53	30/9/2019	L2,71 0.00	L2,23 2.13	L4.73	L473. 14	L122,5 50.98	-30
30/9/2019	L2,11 3.48	L1,63 4.03	L479. 44	L122,0 73.09	26/10/2019	L2,60 0.00	L2,11 6.41	L4.14	L479. 45	L122,0 71.53	-26
31/10/2019	L2,11 3.48	L1,62 7.64	L485. 84	L121,5 87.25	26/11/2019	L1,60 0.00	L1,10 9.95	L4.21	L485. 84	L121,5 85.69	-26
30/11/2019	L2,11 3.48	L1,62 1.16	L492. 31	L121,0 94.94	30/11/2019	L2,42 1.37	L216. 15	L0.00	L2,20 5.22	L119,3 80.47	
31/12/2019	L2,11 3.48	L1,61 4.60	L498. 88	L120,5 96.06	31/12/2019	L2,11 5.00	L2,11 5.00	L0.00	L0.00	L119,3 80.47	
31/1/2020	L2,11 3.48	L1,60 7.95	L505. 53	L120,0 90.53	2/3/2020	L2,12 0.37	L2,12 0.37	L0.00	L0.00	L119,3 80.47	-31
31/1/2021	L2,11 3.48	L1,60 1.21	L512. 27	L119,5 78.26	4/2/2021	L2,16 3.63	L1,81 4.78	L27.4 9	L321. 36	L119,0 59.11	-4
28/2/2021	L2,11 3.48	L1,59 4.38	L519. 10	L119,0 59.16	27/2/2021	L2,20 0.00	L1,67 3.97	L0.00	L526. 03	L118,5 33.08	1
31/3/2021	L2,11 3.48	L1,58 7.46	L526. 02	L118,5 33.14	6/4/2021	L2,12 6.37	L1,03 9.59	L13.5 9	L1,07 3.19	L117,4 59.89	-6
30/4/2021	L2,11 3.48	L1,58 0.44	L533. 03	L118,0 00.11	28/4/2021	L832. 00	L89.0 2	L8.08	L734. 90	L116,7 24.99	2
31/5/2021	L2,11 3.48	L1,57 3.33	L540. 14	L117,4 59.97	4/5/2021	L2,42 1.37	L309. 29	L1.48	L2,11 0.60	L114,6 14.39	27
30/6/2021	L2,11 3.48	L1,56 6.13	L547. 34	L116,9 12.62	2/6/2021	L2,42 1.37	L1,42 6.31	L0.00	L995. 06	L113,6 19.33	28
31/7/2021	L2,11 3.48	L1,55 8.83	L554. 64	L116,3 57.98	1/7/2021	L2,11 5.00	L2,11 5.00	L0.00	L0.00	L113,6 19.33	30
31/8/2021	L2,11 3.48	L1,55 1.44	L562. 04	L115,7 95.95	30/8/2021	L4,23 0.74	L4,23 0.74	L0.00	L0.00	L113,6 19.33	1
TOTAL	L44,3	L34,0	L10,3			L47,1	L34,4	L83,5	L12,5		
AL	83.00	11.15	71.85			05.23	73.20	6	48.47		

Del análisis y revisión realizada por esta Unidad, se determina que conforme al plan de pago y los estados de cuenta del préstamo a nombre del señor Ramos Hernández, los montos aplicados en concepto de pago al crédito reflejan que, al 30 de agosto de 2021, el saldo abonado a capital L12,548.47, es mayor al establecido según el número de cuotas abonadas en el plan de pago, pero es congruente al monto total pagado por el Señor Ramos Hernández. Para dicho análisis, se toma en consideración lo manifestado por ambas partes que en fecha 2

de marzo de 2020, la Cooperativa Taulabé, Ltda., le otorgo al Señor Ramos Hernández, Alivio Covid, en el préstamo No. 86416 (no existe evidencia que dicha operación se haya formalizado, mediante la emisión de un nuevo contrato y plan de plan de pago), bajo las medidas temporales de alivio financiero establecidas en los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, en los cuales se establece un periodo de gracias otorgado desde el mes de marzo y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, en lo relacionado a no declarar mora alguna y suspender el cobro de cuotas de capital e intereses en los préstamos otorgados con fondos propios, durante el periodo de gracias antes mencionado.

Por lo que es del criterio que el reclamo presentado por el señor IVÁN ALEXIS RAMOS HERNÁNDEZ, contra la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TAULABÉ LIMITADA, relacionado con “Aplicación de Pagos en Préstamo”, es **PROCEDENTE**, en vista que, es responsabilidad de la Cooperativa brindar al cooperativista una respuesta oportuna, integra y comprensible, donde, en los casos que se requiera, debe incluir ejemplos de cálculos, gráficos y otros elementos. En el análisis y revisión realizada por esta Unidad, a los estados de cuenta del préstamo No. 86416, a nombre del Señor Ramos Hernández, se determina que, efectivamente las últimas de tres (3) cuotas pagadas en los meses de julio y agosto de 2021, fueron aplicadas únicamente a intereses corrientes, esto debido a que la Cooperativa distribuyó erróneamente abonos mayores al capital del crédito, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, lo que causó que quedara un saldo pendiente a cancelar por concepto de intereses corrientes, siendo razonable el cobro de estos.

Cabe destacar que la Cooperativa Taulabé Ltda., ante tal situación, debió realizar los ajustes correspondientes de acuerdo al plan de pago del crédito y así sanear los errores cometidos en la aplicación de los pagos realizados por el señor Ramos Hernández, para una mejor comprensión y transparencia de sus operaciones.

También, esta Unidad considera que es importante recomendar a la Cooperativa dar cumplimiento a lo establecido en sus Políticas, Reglamentos de Crédito y los Acuerdos emitidos por su Junta Directiva, basados en el Acuerdo-No.-J.D.-001-21-04-2020; Acuerdo-No.-J.D.-001-30-06-2020; y Acuerdo-No.-J.-D.-001-30-09-2020, emitidos por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas. Por lo tanto: la Cooperativa Taulabé Ltda., debe proceder a formalizar las operaciones generadas por Alivio Covid-19, mediante la suscripción de nuevos contratos o títulos valores ejecutables, considerando el nuevo plazo y monto otorgados, para su ejecución futura de ser necesario. Asimismo, debe realizar los ajustes necesarios sobre la aplicación de los pagos realizados por el Señor Ramos

Hernández, en el crédito No. 86416, conforme a la prioridad de distribución de las cuotas, aplicando primero intereses moratorios, intereses corrientes y abono a capital.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) determinará y dirigirá la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; Asimismo dictará normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo con el fin de que las Cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asesoría Legal se pronunció mediante Dictamen Legal N° 54-2022, estableciendo que lo procedente es declarar: ***“CON LUGAR el reclamo interpuesto por el señor IVAN ALEXIS RAMOS HERNANDEZ, en su condición personal, contra la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA, en virtud que los pagos objeto del presente reclamo no fueron aplicados según el plan de pago de préstamo, ya que de acuerdo al cuadro comparativo de plan de pago y estado de cuenta del préstamo N.86416, a nombre del reclamante la Unidad ante relacionada, determina que las ultimas de tres (3) cuotas pagadas en los meses de julio y agosto de 2021, fueron aplicadas únicamente a intereses corrientes, esto debido a que la Cooperativa distribuyo abonos mayores al capital del crédito, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, lo que causo que quedara un saldo pendiente a cancelar por concepto de intereses corrientes, siendo razonable el cobro de estos.***

Por lo que se debe de Ordenar a la Cooperativa:

1. Realizar los ajustes correspondientes de acuerdo al plan de pago del crédito, conforme a la prioridad de distribución de las cuotas primero interés moratorios, intereses corrientes y capital;
2. Formalizar las operaciones generadas por alivio Covid-19 mediante la suscripción de nuevos contratos y títulos valores ejecutables, considerando el nuevo plazo y monto otorgados, en cumplimiento a los Acuerdos JD.001-21-4-2020 y J.D.001-30-09-2020 emitidos por la Junta Directiva del CONSUCOOP; y,

El Cese de no dar respuesta “íntegra” y “comprensible” a las reclamaciones presentadas ante la misma, ya que en la respuesta entregada al señor Ivan Alexis Ramos Hernández, no se

explicó al reclamante la forma de distribución de los pagos efectuados y que eran objeto de reclamo.”

POR TANTO:

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS en el uso de sus atribuciones y en aplicación artículos 334 y 338, de la Constitución de la República, 1348 del Código Civil; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 93, 95, 96 de la Ley de Cooperativas de Honduras; Acuerdos J.D.001-21-4-2020 y J.D.001-30-09-2020 emitidos por la Junta Directiva del CONSUCCOOP; 4, 7 y 18 de la Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia de la Cultura Financiera y Atención a las Reclamaciones o Consultas que presenten los Cooperativistas ante las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el reclamo interpuesto por el señor **IVAN ALEXIS RAMOS HERNANDEZ**, en su condición personal, contra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA**, en virtud que los pagos objeto del presente reclamo no fueron aplicados según el plan de pago de préstamo, ya que de acuerdo al cuadro comparativo de plan de pago y estado de cuenta del préstamo N.86416, a nombre del reclamante la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista, determina que las ultimas de tres (3) cuotas pagadas en los meses de julio y agosto de 2021, fueron aplicadas únicamente a intereses corrientes, esto debido a que la Cooperativa distribuyo abonos mayores al capital del crédito, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, lo que causo que quedara un saldo pendiente a cancelar por concepto de intereses corrientes, siendo razonable el cobro de estos.



SEGUNDO: ORDENAR a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABÉ LIMITADA** lo siguiente:

1. Realizar los ajustes correspondientes de acuerdo al plan de pago del crédito, conforme a la prioridad de distribución de las cuotas primero interés moratorios, intereses corrientes y capital
2. Formalizar las operaciones generadas por alivio Covid-19 mediante la suscripción de nuevos contratos y títulos valores ejecutables, considerando el nuevo plazo y monto otorgados, en cumplimiento a los Acuerdos JD.001-21-4-2020 y J.D.001-30-09-2020 emitidos por la Junta Directiva del CONSUCCOOP; y

El **CESE** de no dar respuesta “íntegra” y “comprensible” a las reclamaciones presentadas ante la misma, ya que en la respuesta entregada al señor Ivan Alexis Ramos Hernández, no se



explicó al reclamante la forma de distribución de los pagos efectuados y que eran objeto de reclamo.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por medio de un profesional del Derecho ante el mismo órgano que la dictó, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación.

NOTIFIQUESE. –


FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN
DIRECTOR EJECUTIVO


ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
SECRETARIO GENERAL